

DECRETON° E-441/2019 **/**

COLINA, 20 de Febrero de 2019.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1)

Memorándum N° 71/2019 de fecha 13 de febrero de 2019 del Director de Obras Municipales (S) al Sr. Alcalde, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que ordene la demolición de una ampliación construida en un bien nacional de uso público, en el pasaje Nemesio Antúnez N° 1173, Claudio Arrau I, de esta comuna, de propiedad de doña Florentina del Carmen Cayul Zavaría, RUT N° [REDACTED], de acuerdo al artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción. 2) Memorándum N° 111/2019 de fecha 28 de enero de 2019 del Asesor Jurídico a la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual informa en derecho sobre la denuncia interpuesta en contra de doña Florentina Cayul Zavaría, respecto de una construcción en su propiedad, que no contaría con permiso correspondiente y en razón de ello solicita ordene la demolición de la ampliación denunciada en el pasaje Nemesio Anúnez N° 1173, Claudio Arrau I, comuna de Colina. Lo anterior, con visto bueno del Sr. Alcalde. 3) Memorándum N° 11/2019 de fecha 10 de enero de 2019 de la Directora de Obras Municipales al Asesor Jurídico, mediante el cual informa que la señora Florentina, RUT N° [REDACTED] domiciliada en Pasaje Nemesio Antúnez N° 1173, Claudio Arrau I, se encuentra construyendo una edificación de estructura metálica en el Bien Nacional de Uso Público colindante a su propiedad, para su goce exclusivo, por lo que solicita gestionar las acciones judiciales para que la Sra. Cayul Zavaría restituya el BNUP; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.-Procédase por el propietario del inmueble ubicado en Pasaje Nemesio Antúnez N° 1173, Claudio Arrau I, señora FLORENTINA DEL CARMEN CAYUL ZARAVIA, RUT N° [REDACTED] a la demolición total de una edificación de estructura metálica en el Bien Nacional de Uso Público colindante a su propiedad, ejecutada sin permiso municipal.

2.-La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

3.-Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.

4.-La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.

5.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

DVB/ACA/PSS/xcg.

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal (ci)
- Alcaldía (ci)
- Secretaría Municipal (ci)
- Dirección de Control (ci)
- Asesoría Jurídica (ci)
- Secplan (ci)
- Dirección de Administración y Finanzas (ci)
- Dirección de Obras Municipales
- Catastro e Inspección (DOM)
- Interesado
- Ley de Transparencia (ci)
- Oficina de Partes y Archivo